



Quito, 25 de septiembre de 2020

Abogado
Fernando Morales
Concejal del DMQ.

Reciba un cordial saludo, de quienes hacemos el Frente Activista Vicentino (FAV) perteneciente al barrio de La Vicentina, de la parroquia Itchimbia. El motivo del presente documento, es con la finalidad de poner en su conocimiento, la propuesta para una reforma a ciertos artículos de la Ordenanza Metropolitana 102, aprobada en 2016.

Como jóvenes profesionales que formamos parte de esta agrupación, nos sentimos excluidos de participar en los procesos democráticos, que se realizan desde la Municipalidad, como son: Presupuestos Participativos y la elección para la representación de la Asamblea Distrital.

Esto debido a que según, la Ordenanza Metropolitana 102, sobre el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en su art 37 sobre Asambleas Barriales, expone: *“Las Asambleas Barriales son espacios de deliberación pública de los barrios de Quito entendiéndose estos últimos como circunscriptores territoriales legalmente constituidos (...) En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio de Quito”*

Para lo cual, creemos que es una falacia, puesto que, de acuerdo con la Constitución del Ecuador, en el Título IV sobre participación y organización del poder presenta en el Art. 95.- *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.”*

De igual manera, la Ley de Participación Ciudadana en el Art. 4.- sobre Principios de la participación. - dice que: *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

Mail: frenteactivistavicentino@gmail.com

Teléfono: 0984477671



Así también el Art. 6.- sobre La iniciativa popular normativa. - explica: *“Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno.”*

Con esta base, creemos oportuno que se reforme el artículo 37 y 39 de la Ordenanza Metropolitana 102, puesto que, en un marco social, todas las organizaciones de hecho y derecho, pueden tener una relación de participación con la Municipalidad, y no necesariamente crear una asamblea barrial, para que exista una relación de dependencia, frente a los deberes que debe cumplir el GAD con la ciudadanía. La misma Ordenanza aclara en el art 20 literal b): *“Promover el derecho a la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas”*

Para lo cual, sostenemos que el sistema de participación que tiene el Municipio es excluyente, y jerárquico.

Excluyente, debido a que, en el art 39 de la Ordenanza Metropolitana, se crean dos requisitos de participación como:

- 1- creación de una asamblea barrial conformada por 30 personas o más
- 2- elección de 4 representantes de la asamblea barrial, para acudir a la asamblea parroquial, quienes tendrán voto para elegir obras, proyectos sociales y representantes.

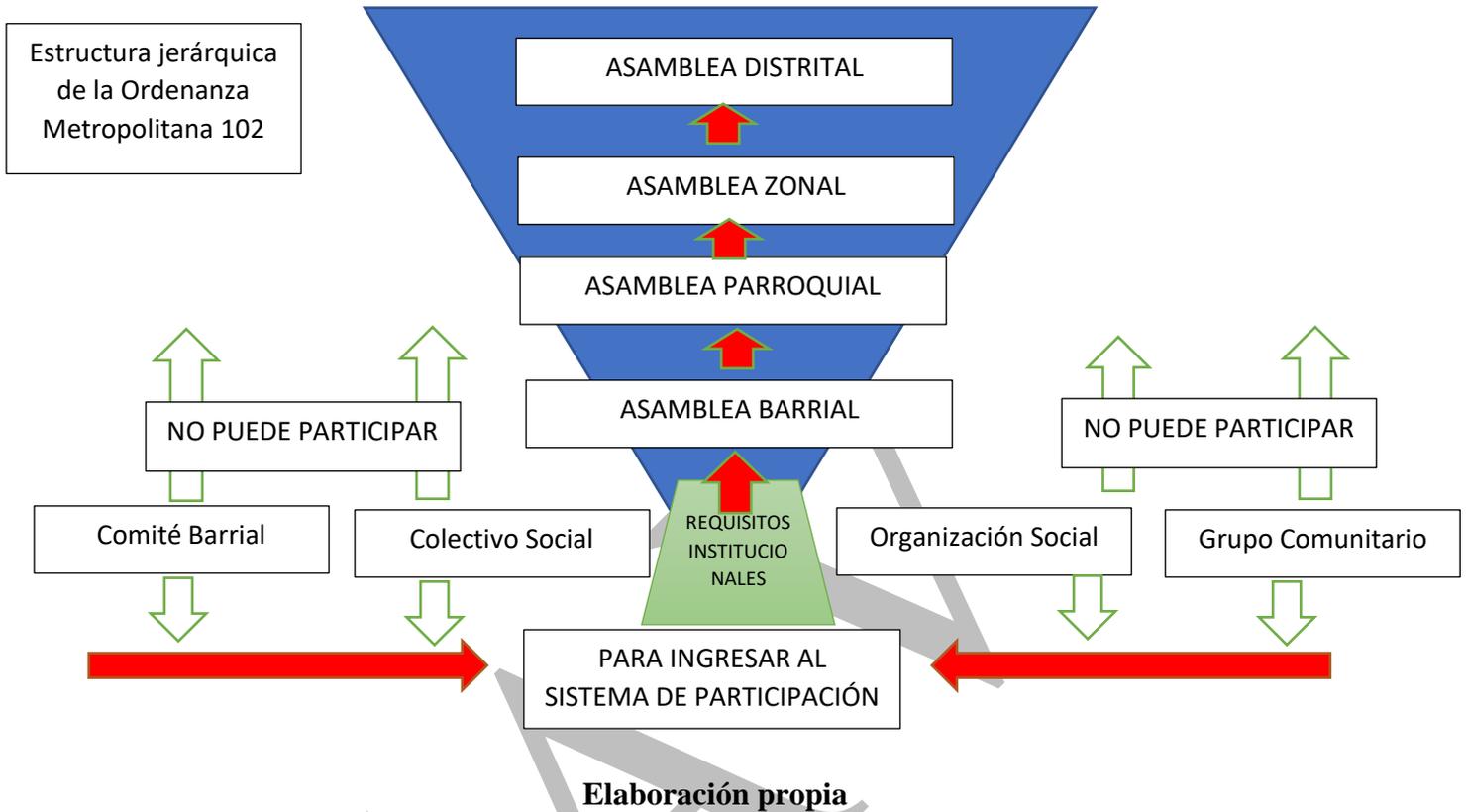
Frente a estos requisitos, consideramos que la participación ciudadana en este sentido es excluyente, debido a que toda organización social, colectivo, comité, etc. Puede participar sin la necesidad de crear una asamblea barrial, puesto que todo acto comunitario es voluntario, además, que cada una de las organizaciones puede tener su propia directiva, y participar con voz y voto para la decisión de temas coyunturales en procesos democráticos y más aún si se trata de instituciones públicas.

Como jóvenes creemos que la exclusión, en este caso, viene por una imposición institucional. Pues, si no se cumplen estos requisitos, las personas naturales, o grupos sociales, que no tenga un representante en la asamblea barrial, no podrán decidir en temas democráticos y tampoco ingresarán a este sistema.

Mail: frenteactivistavicentino@gmail.com

Teléfono: 0984477671

Mencionamos que es jerárquico



Por medio de este gráfico, ponemos en su conocimiento el orden jerárquico, existente en la Ordenanza Metropolitana, donde los participantes, pasan por varios escalones para llegar a una Asamblea Distrital, y así debatir temas exclusivamente con el alcalde.

Este proceso se da, tomando en cuenta que, las personas que se vinculan, aceptaron previamente los requisitos anteriormente expuestos. Pero quienes no acepten conformar una asamblea barrial o en su defecto ser representante de la misma, quedan fuera de un proceso de participación ciudadana.

Como grupo social, creemos que esta estructura debe ser cambiada y re abrir las puertas para que, todos los actores de una sociedad puedan participar sin la necesidad de tener requisitos. Como son los elementos citados, además, recordamos que como ciudadanos podemos realizar una fiscalización a las actividades que ejecuta el GAD.



Somos un grupo nuevo, con ideas claras y libres de una ideología política, nuestro trabajo está en realizar acciones en beneficio de la comunidad. Para ello, solicitamos a usted de la manera más comedida, se permita tomar en cuenta nuestro pedido, y se realice un debate para la reforma a los dos artículos de la O.M. 102, anteriormente citados y así, involucrar a nuevos actores.

Sin nada más que mencionar, agradecemos su gentil respuesta.

Atentamente:

Paola Arevalo
Representante de FAV
1720595238
0984477671
frenteactivistavicentino@gmail.com